

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de octubre  
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-099

*En las condiciones de los numerales 1° y 7° del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo, señalamiento de audiencia, requiérase a la parte accionante y su apoderado para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, los de sus contrapartes y eventuales testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual que mediante la plataforma Microsoft Teams o lifesize, se verificara al contar con la requerida información.*

*En las condiciones del artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.*

*Para similar propósito requiérase a la parte demandada y apoderado en las condiciones de las disposiciones citadas. -*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.**

*El auto anterior se notificó por anotación en estado  
número 130 hoy 3-11- 2020*



*El secretario,*